

Expte. Número: 950/2026

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD EN LA POBLACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES, DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE." - 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Isabel Ruiz Maldonado, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 30.1.a) de la ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, competencia que asume por delegación efectuada por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 4932/2025 de 19 de septiembre

Y DE OTRA, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en su calidad de secretario de autonómico de Cruz Roja Española (CIF Q2866001-G) y domicilio fiscal C/ Muguet, 7.- Madrid.

Ambos tienen y se reconocen con capacidad legal y representación suficiente para suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan, el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que el AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2. j) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la Protección de la salubridad pública".

La cooperación en materia de bienestar social con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro se contempla en la normativa vigente según lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en materia administrativa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

En cuanto a la materia específica de este Convenio para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Servicios Sociales es de referencia la *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid* que, en su Artículo 8, respecto a los Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales, reconoce la *concurrentia y coordinación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado, "a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia ley"* (art. 12).

La cooperación entre el ámbito público y aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones radicadas en nuestro Municipio que plantean la coparticipación en el desarrollo de programas sociales, estableciendo cauces de colaboración que promuevan los proyectos destinados a apoyar a la ciudadanía de nuestro municipio, se relaciona con las competencias de las Concejalías responsables de Servicios Sociales recogidas en la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en su art. 11, que atribuye al municipio "la coordinación de actuaciones con las entidades, con y sin ánimo de lucro, que realicen servicios sociales en el municipio".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 22.2.C que podrán concederse con carácter excepcional subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones y circunstancias que se producen en el caso que nos ocupa.

Segundo. - La Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, desarrolla de forma estable actuaciones y actividades en el campo social en el municipio y cuenta con una amplia experiencia en nuestra ciudad, en la atención a personas vulnerables o en riesgo, con una cooperación en la materia objeto de este convenio de más de 10 años. En este sentido coadyuva a través de los sistemas de coordinación interinstitucional con el Ayuntamiento en la búsqueda del bienestar de su ciudadanía.

Tercero.- Las características de las prestaciones propias de este convenio lo excluyen del ámbito de la normativa reguladora de la contratación pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y aconsejan su instrumentalización a través de la figura del Convenio de colaboración prevista en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Convenio que comprende los pertinentes acuerdos con operadores privados, interesados en coadyuvar para la adecuada atención a personas en situación de vulnerabilidad.

En todo caso, las relaciones derivadas de los acuerdos que se recogen en el presente Convenio, se regirán por los principios de servicio efectivo y proximidad a la ciudadanía, racionalidad y agilidad de los procedimientos administrativos, buena fe y confianza legítima, eficacia, economía y eficiencia de la asignación y utilización de los recursos públicos.

En acciones de esta tipología, la Concejalía de Salud tiene en consideración la calidad de la atención a las personas usuarias exigida en materia de atención a poblaciones vulnerables.

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Los conceptos subvencionables incluidos en el presente convenio no alteran ni afectan al mercado, teniendo en cuenta que las actuaciones de carácter social son polivalentes y no se refieren a costes determinados.

Cuarto. - El Ayuntamiento tiene disponibilidad de financiación y crédito presupuestario suficiente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente Convenio, en la aplicación presupuestaria 26-312-4800001 del vigente Presupuesto Municipal. Esta subvención está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 con un importe de 8.799,64 €.

Quinto. - El Ayuntamiento reconoce a la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, suscriptora del presente Convenio, la condición de beneficiaria de esta subvención, de conformidad con lo establecido a este respecto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (B.O.C.M. nº 227, de 23 de septiembre del 2008).

Visto lo anterior se entiende, por tanto:

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de atención social y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- Que tiene interés positivo la coordinación de las dos instituciones, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la atención a prestar a la ciudadanía del Municipio.
- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, a través del presente convenio se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración que permite un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de la atención social en el municipio.
- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para llevarlo a cabo, suscriben el presente Convenio administrativo de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, enmarcar y coordinar la actuación conjunta de los recursos y servicios existentes en el Municipio para la población de Alcalá de Henares y con mayor dedicación a poblaciones vulnerables como son los adolescentes, con objeto de contribuir a la atención social como herramienta para el bienestar social de las

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

personas y en el ejercicio de sus derechos, en aquellas situaciones con mayores dificultades de apoyo y atención.

SEGUNDA. - OBJETIVOS.

La atención social a grupos vulnerables debe ser una prioridad, la adolescencia es una etapa de transición y crecimiento formativo, marcada por cambios biológicos, emocionales y sociales significativos. Estos cambios pueden generar inestabilidad y una mayor susceptibilidad en su estado de bienestar tanto físico, psíquico y social. La vulnerabilidad social de un adolescente aumenta considerablemente cuando se encuentra expuesto a entornos o situaciones desfavorables, por lo que los objetivos y resultados previstos con estas acciones son:

- Atender la salud y bienestar de la población del municipio, proporcionado conocimientos y habilidades para el cuidado de su salud en general y la salud sexual en particular, integrándola como una dimensión humana más, abordando aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.
- Fomentar las relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo, la empatía y la comunicación asertiva.
- Promover el autoconocimiento, la autoestima y la aceptación de uno mismo, permitiendo la toma de decisiones informadas y libre, fomentando un desarrollo integral de las diferentes dimensiones humanas, abordando aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

A.- Para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente Convenio, la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Desarrollar actividades de promoción de la salud en los Institutos de Educación Secundaria del municipio, realizando un mínimo de 30 talleres de Educación Afectivo Sexual, a lo largo de cada curso escolar. Se hará cargo de la coordinación con los centros educativos para establecer las actuaciones a realizar, elaboración de informes de las actuaciones realizadas y se mantendrá comunicación con la Unidad de Promoción de Salud para dar cuenta de las actuaciones y presentará la evaluación de las distintas actuaciones realizadas.
- Participar activamente en los Consejos Sectoriales en los que sea demandada su presencia.

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

3. Colaborar en el desarrollo de campañas monográficas de salud, participación en la celebración de Días Mundiales susceptibles de organizar por la Concejalía de Salud, actividades de sensibilización en materia de promoción de Salud hacia los vecinos del municipio y cualquier otra actividad que se considere de interés, priorizando la población vulnerable socialmente.
4. Justificar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes a su condición de beneficiaria, reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo acreditar con anterioridad a la suscripción del Convenio y mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
5. Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante todo el periodo de vigencia del convenio y el período de justificación de los fondos recibidos
6. Presentar memoria de proyectos, programas y actividades vinculadas al presente Convenio, con el desglose de población del municipio atendida.
7. Presentar memoria económica, aportando los documentos necesarios para acreditar el desglose de los gastos incluidos en la justificación del mismo.
8. Someterse a las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de los mecanismos establecidos; así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida.
9. Comunicar al Ayuntamiento, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetivo como subjetiva, que hubiese sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

B.- Por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a:

- Hacer efectivo el pago de la subvención en la cuantía acordada, a favor de la *Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA* con una aportación única de **9.500.-€**. El pago del mismo se realizará al finalizar el presente convenio, que es efectivo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

CUARTA. - MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, contará con los medios materiales y personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

QUINTA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Salud, aportará, en concepto de **subvención de concesión directa** a favor de la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, la cuantía de **9.500 euros**, con cargo a la partida 26-312-4800001 del vigente Presupuesto Municipal, dotado con crédito adecuado y suficiente.

El periodo subvencionable será de un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ejercerá las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio a través de la Unidad de Promoción de Salud de la concejalía de salud, con los medios establecidos en los sistemas de coordinación de ambas entidades, habilitándose a los efectos, una **Comisión mixta de seguimiento** del Proyecto integrada por representantes de la Unidad de Promoción de Salud y la entidad.

Dicha comisión tendrá como misión tanto el impulso y seguimiento de las acciones convenidas como el ajuste de incidencias de funcionamiento surgidas en su ejecución.

Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario cuantas veces sea oportuno y así sea solicitado por una de las partes, a los efectos de evaluación de las actuaciones, en los niveles de coordinación técnica y con carácter finalista (evaluación) en los periodos establecidos por ambas partes.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente Convenio, y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución, así como a la evaluación periódica de actividades y resolución de incidencias.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En materia de Protección de Datos, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. De acuerdo con lo establecido en la

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 6 de 9

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo. III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A efectos de justificación del importe económico del presente convenio, *se admitirán justificantes desde el uno de enero de 2026.*

La misma se realizará, por parte de la Entidad Cruz Roja Española, en un plazo máximo de hasta 3 meses, posteriores a la finalizado el plazo del convenio.

La justificación del Convenio deberá contener los documentos que se relacionan a continuación y, en todo caso deberá, realizarse en su totalidad en un plazo máximo de 3 meses después de finalización del periodo de ejecución, debiendo aportar:

- ☐ Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades realizadas en base al presente convenio
- ☐ Memoria económica, relacionando los gastos imputados al Convenio directamente relacionados con el mismo:
 - Gastos de personal del convenio, relacionado con las actuaciones realizadas.
 - Gastos Seguros del Personal Voluntario.
 - Gastos de los talleres y actividades.
 - Mantenimiento de aplicaciones informáticas y material no inventariable.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al art. 73 del RD 887/2006. **Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.**

Conforme al artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de inversión. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- ☐ Informe del Departamento de la Unidad de Promoción de Salud de la concejalía de salud de cumplimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficientes.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de la citada ley.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio desplegará sus efectos desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026** y solo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben debiendo ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

De conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

DÉCIMOSEGUNDA. – EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- ☐ El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo, por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- ☐ La finalización del plazo establecido.
- ☐ La revocación unilateral de alguna de las partes pactantes.
- ☐ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ☐ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la legislación.

El presente Convenio de podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con una antelación mínima de tres meses.

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

DÉCIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del Convenio, corresponderá a la Concejalía de Salud.

El presente convenio recoge la **concesión directa de una subvención** cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la regulación contenida en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente Acuerdo, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable.

Las partes se comprometen a cumplir el presente convenio de buena fe, resolviendo a través de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pueda surgir entre ellas, respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento y ejecución del mismo, sometiéndose a lo que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta. Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, será de aplicación la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El secretario del Comité Autonómico de
CRUZ ROJA ESPAÑOLA

La Concejala de Salud del Excmo.
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Isabel Ruiz Maldonado
Primera Teniente de Alcalde
Concejala Delegada de Turismo,
Salud y Servicios Sociales

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ (R:
Q2866001G)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA
en fecha : 15 de abril de 2026
en hora: 14:10:39

Documento firmado electrónicamente por ISABEL RUIZ
MALDONADO
15 de abril de 2026, 14:31:34
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
16337262755713165103 en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:16337262755713165103 -- <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>

- Tlf: 91 8771740 Ext 3807- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			